



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 069-2015/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 09 DIC. 2015

**VISTOS:** El Informe N° 237-2015-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 244-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y la Nota Informativa N° 100-2015-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, dispone como funciones de la Secretaría General, expedir Resoluciones dentro del ámbito de su competencia, por delegación expresa de la Jefatura del SIS;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS del 30 de marzo de 2012, dispone la delegación de facultades a la Secretaría General para aprobar licencias de los trabajadores, con excepción de los funcionarios públicos;



M. LARREA

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, y de acuerdo al artículo 38° las licencias se conceden sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por un máximo de 03 meses en el lapso de un año; en concordancia con el artículo 41° que dispone el inicio del trámite, con la solicitud del trabajador y la conformidad del jefe inmediato, para la emisión de la resolución correspondiente;



M. RODRIGUEZ

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, informa que es viable aprobar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Flor Irene Raffo Valdivia con efectividad anticipada para los días 12 y 13 de noviembre del 2015 y que resulta necesario se emita el acto resolutorio de autorización de dicha licencia, porque se encuentra dentro de los términos y requisitos del Sistema Laboral del SIS y en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), que siendo así es procedente emitir la resolución que otorgue la referida licencia;



E. BARBOZA

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el numeral 13.6 del artículo 13° del



Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar Licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Flor Irene Raffo Valdivia de la Unidad Desconcentrada del Seguro Integral de Salud de San Martín, con eficacia anticipada para los días 12 y 13 de noviembre del año 2015.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución, se notifique a la servidora antes mencionada.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;

**ABOG. MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ**  
Secretario General del Seguro Integral de Salud

